



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RESOLUCION No. A-AF-DO-497-1999

San Salvador, 17 de noviembre de 1999

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los pensionados por vejez del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos no se encuentran excluidos del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Que en tal sentido, dichas personas pueden optar voluntariamente por afiliarse al Sistema de Ahorro para Pensiones, siendo necesario definir los procedimientos y medios a través de los cuales las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones deberán realizar los tramites para afiliados.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades legales, contempladas en el artículo 13 literal b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, emite el Instructivo No. **SAP- 18/99 "INSTRUCTIVO DE AFILIACION DE PENSIONADOS POR VEJEZ DEL SISTEMA DE PENSIONES PUBLICO A LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES"**, cuyas normas constituyen un anexo a la presente resolución.

El citado Instructivo entrará en vigencia a partir de esta fecha.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

COMUNÍQUESE

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES
Superintendente

I. OBJETO

El objetivo del presente instructivo es describir el procedimiento a seguir en los trámites relacionados con la afiliación de los pensionados por vejez del Sistema de Pensiones Públicos con la afiliación de los pensionados por vejez del Sistema de Pensiones Público que deseen afiliarse al Sistema de ahorro para Pensiones.

II. DENOMINACIONES

AFP:	Administradora de Fondos de Pensiones
Agente:	Agente de Servicios Previsionales.
Contrato:	Contrato de Afiliación.
NUP:	Número Unico Previsional.
SAP:	Sistema de Ahorro para Pensiones.
SPP:	Sistema de Pensiones Público.

III. PROCESO DE AFILIACION



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

- 1) Cuando un pensionado por vejez del SPP desee afiliarse a una AFP, sea que éste se encuentre en relación de subordinación laboral o en calidad de independiente, deberá contactar un Agente de la AFP que para tal efecto elija, manifestándole su deseo de afiliarse a la misma.

El Agente deberá notificar sobre las condiciones y destinos que establece la Ley del SAP para las cotizaciones de afiliados pensionados por vejez, tal como se define en el Art. 219 de la misma, previo a la firma del formulario de solicitud y contrato de afiliación.¹

- 2) El Agente deberá llenar el formulario Solicitud y Contrato de Afiliación (CA) especificado en el Título II del Instructivo SAP-03/98 denominado "Instructivo de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones", bajo las mismas instrucciones establecidas para la afiliación de trabajadores activos, incluyendo además el NUP del solicitante.

En caso de que el solicitante todavía no hubiere obtenido su NUP, o desconociese que se le hubiera otorgado, deberá seguir el trámite correspondiente de manera personal, en la Superintendencia de Pensiones para obtenerlo.²

- 3) De tratarse de un pensionado que se encuentra trabajando en relación de subordinación laboral, el Agente deberá consignar los datos de su empleador en el espacio que para tal efecto dispone el formulario mencionado en el numeral anterior. En caso contrario, se dará tratamiento como trabajador independiente.
- 4) En el espacio de "Observaciones" del formulario arriba mencionado, el Agente deberá incluir una nota en la que se especifique que la solicitud corresponde a un pensionado por vejez del SPP.

IV. ENVIO DE CARGA DE DATOS A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

¹ Adicionado por Resolución No. A-AF-DO-259 / 2000, del 28 de junio de 2000

² Adicionado por Resolución No. A-AF-DO-259 / 2000, del 28 de junio de 2000



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

1. En un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que fue suscrita la Solicitud, la AFP respectiva deberá enviar a la Superintendencia de Pensiones el archivo correspondiente a la Solicitud de Afiliación de Pensionados por Vejez, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Instructivo No. - SAP - 004/99, denominado "Transferencia de Información en el proceso de afiliación, entre la Superintendencia de Pensiones y las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.³
2. De ser procedente la afiliación a la AFP, la Superintendencia remitirá en un plazo máximo de tres días hábiles, un archivo de confirmación de NUP, según lo establecido en el numeral 2.4.1 del Instructivo mencionado en el numeral anterior. En caso de improcedencias, se notificará a la AFP en ese mismo plazo, según lo establecido en el numeral 2.4.3 de ese mismo Instructivo.⁴

V. AFILIACION A LA AFP

- 1) De ser confirmado el NUP por parte de la Superintendencia de Pensiones, la persona autorizada para tal efecto, firmará el contrato de afiliación respectivo, especificando la fecha a partir de la cual entra en vigencia el mismo, la cual coincidirá con la de confirmación del NUP por parte de la Superintendencia.
- 2) La AFP deberá crear un expediente en el que se manejará el Historial Laboral del afiliado, en lo referido únicamente al período de cotizaciones al SAP. Los tiempos de servicio que sirvieron de base para el otorgamiento de los beneficios en el SPP no se incluirán en este expediente.
- 3) La AFP respectiva deberá actualizar su base de datos de afiliados, creando el registro correspondiente de afiliado y su empleador, de ser el caso.
- 4) La AFP debe distribuir las copias del contrato de afiliación al afiliado y sus empleadores, de ser el caso. La AFP deberá contar con los mecanismos necesarios para comprobar la entrega de dichos documentos a los destinatarios

³ Sustituido por Resolución No. A-AF-DO-259 / 2000, del 28 de junio de 2000

⁴ Sustituido por Resolución No. A-AF-DO-259 / 2000, del 28 de junio de 2000



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

correspondientes. El plazo para cumplir con esta obligación será el mismo que para el de afiliación de trabajadores no pensionados.

VI. IMPROCEDENCIAS EN LA AFILIACION.

Para el tratamiento de improcedencias en las solicitudes de afiliación de pensionados por vejez del SPP, se seguirá el procedimiento establecido en el Romano VII del Instructivo No. SAP - 03/98 denominado "Instructivo de Afiliación a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones"

VI. CAMBIOS DE INFORMACION DEL AFILIADO

Los cambios de información de afiliados pensionados por vejez del SPP se realizarán siguiendo el procedimiento dispuesto en el Romano VIII del Instructivo mencionado en el numeral 1) del Romano VI de este Instructivo.